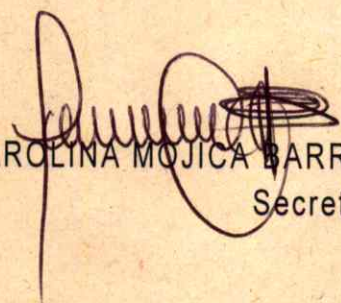




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00058 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DAVID ORTIZ MORALES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 23 de noviembre de 2021² y proveído 9 de diciembre de 2022³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100005219, de fecha 11 de julio de 2018, por valor de \$14.998.933,00 M/L.

Capital		\$ 14.998.933,00
Abonos:		\$00,00
Intereses de Plazo:		\$ 1.321.875,00
Total intereses moratorios liquidados del 27/ENE/2021 al 13/DIC/2022.		\$ 7.010.949,00
Total:		\$ 23.331.757,00

¹ Folios 133 y 134 del Cuaderno Principal

² Folio 88 del Cuaderno Principal

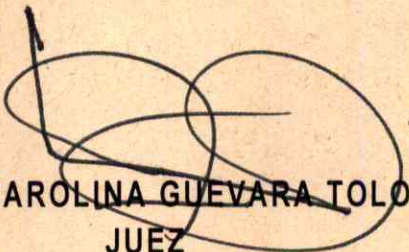
³ Folios 131 y 132 del Cuaderno Principal



En mérito de lo brevemente expuesto, el **Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a veintitrés millones trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos, moneda legal (\$ 23.331.757,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 13 de diciembre de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100005219**, de fecha 11 de julio de 2018. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

26 del 24 DE MAYO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria